



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 16 de Enero de 2003

VISTO el Expediente N° 5801- 2-174.215/02; y

CONSIDERANDO:

Que por las RESOLUCIONES N°13271/99, N°13259/99, N°13296/99 y N°13297/99, fueron aprobados los TOMOS I, II, III y IV del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado;

Que los Diseños Curriculares antes referidos respetan los Contenidos Básicos Comunes de la Formación Docente de Grado aprobados por RESOLUCIONES N°53/96 y N°75/98, la carga horaria mínima aprobada por RESOLUCIÓN N°52/96 y los Campos de la Formación Docente aprobados por RESOLUCIONES N°32/93 y N°63/97, todas ellas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que dada la opción técnica jurisdiccional, la organización aprobada reúne en cada TOMO diversas carreras;

Que por RESOLUCIÓN N°03581/00 se han introducido modificaciones en los diseños antes mencionados;

Que es necesario ordenar las sucesivas normas aprobatorias de los Diseños Curriculares de la Formación Docente de Grado a fin de facilitar su análisis en función del proceso de validación nacional de títulos;

Que, por mandato de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°11612/95, la intervención del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN es obligatoria respecto de esta temática;

Que consultado sobre el particular, el CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se ha expedido favorablemente sobre la regulación aquí propuesta;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Que los Institutos Superiores de Formación Docente que implementan las carreras aprobadas por la jurisdicción, se encuentran en proceso de acreditación;

Que es facultad de la Jurisdicción dictar las normas que regulen el otorgamiento de los títulos docentes, en el marco de la RESOLUCIÓN N°63/97, Anexo 2.3 - Títulos docentes -, del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en Sesión de fecha 4-XII-02 el dictamen de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 inc.u) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer que el Diseño Curricular de los "PROFESORADOS DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN BIOLOGÍA, FÍSICA Y QUÍMICA", se encuentra integrado por la Primera Parte del TOMO I (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) aprobado por RESOLUCIÓN N°13271/99 y, por la Séptima Parte del TOMO II, primer y segundo año comunes (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) tercero a cuarto año con especificidad en QUÍMICA CON TRAYECTO EN CIENCIAS NATURALES, de ese mismo Diseño aprobado por RESOLUCIÓN N°13259/99 y por las modificaciones pertinentes aprobadas por RESOLUCIÓN N°03581/00, todo lo cual obra como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Determinar que a la aprobación de la totalidad de los Espacios Curriculares constituyentes del Diseño referido en el párrafo precedente, corresponderá el título de "PROFESOR EN QUÍMICA CON TRAYECTO EN CIENCIAS NATURALES", para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

ARTICULO 3°.-Establecer, que las siguientes denominaciones de títulos "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN QUIMICA", "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN QUÍMICA CON TRAYECTO EN CIENCIAS NATURALES", "PROFESOR DE TERCER CICLO Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN QUÍMICA", se equiparan a la denominación expresada en el Artículo 2° de la presente Resolución, por corresponder al mismo Diseño Curricular.

ARTICULO 4°.-Establecer que la presente RESOLUCION será refrendada la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 5.- Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior; a la Dirección de Capacitación y Currículum y al Tribunal de Clasificación.

adr.

RESOLUCION N° 22